

Despacho doctora Olga Valle

- Homicidio y lesiones a fuerza pública en condiciones de indefensión y abandono estatal

Subsección	“C”
Número de Radicación	27001-23-31-000-1999-00684-01 (20858)
Demandante	Jaime García López y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional
Fecha de la sentencia o del auto	29 de febrero de 2012
Nombre del caso	“Homicidio y lesiones a fuerza pública en condiciones de indefensión y abandono estatal García Vélez y Chantré González”
Si la sentencia es absolutoria o condenatoria	Condenatoria
Resumen del caso	El día 16 de enero de 1997, alrededor de las 5.30 de la mañana, algunos miembros de la Infantería de Marina que se encontraban en el caserío Coredó, en el Municipio de Juradó (Chocó) fueron atacados sorpresivamente por un grupo de aproximadamente 300 guerrilleros; los Infantes resistieron el ataque durante unas horas pero finalmente fueron sometidos por la guerrilla; el combate dejó 3 muertos, 8 heridos y 10 secuestrados. Entre las víctimas aparecen Jaime García Vélez quien fue asesinado, y John Jairo Chantré González quien quedó con incapacidad permanente.
Decisión del Consejo de Estado	Resolvió la Subsección el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Descongestión con sede en Medellín, el 30 de enero de 2001, por medio de la cual accedió a las súplicas de la demanda, modificándola para reconocer un monto dinerario mayor al reconocido en primera instancia, a título de perjuicios morales. En efecto, la Subsección encontró acreditada la existencia de una falla en el servicio, consistente en someter a los infantes a enfrentar una situación de peligro en circunstancias de indefensión por el mal estado en que se encontraban las armas que tenían a su cargo, y porque a pesar de las advertencias sobre la posible ocurrencia de los hechos, nada se hizo para prevenir el ataque o para apoyarlos durante el desarrollo del mismo.
Evento de la violación	Secuestro y homicidio. Daños a la fuerza pública
Modalidad de responsabilidad (acción u omisión)	Por omisión.
Estándares de reparación	Reconocimiento de perjuicios morales
Excepciones probatorias	No se aplicaron en este caso, pues la falla del servicio fue acreditada de forma suficiente.
Aspectos procesales	No se aplicaron estándares procesales distintos a los utilizados reiteradamente por la Sala, habida consideración de que los elementos de la responsabilidad del Estado se acreditaron en debida forma.

